



y ocho mil doscientas noventa y cuatro pesetas  
23 centenos, fundamento que le sirvió de base  
para renovar el contrato que anteriormente  
tenia celebrado, aplazandose para el pago de di-  
cho débito, cuyo cumplimiento apesar de sus bue-  
nos deseos no ha podido realizar, estando al  
presente en pie el indicado descubrimiento sin que  
encuentre medio posible de extinguirlo.

Esta anómala situación es insoportable, y ago-  
viado P.º E. por ella y por las exigencias generales  
que piden mejoras en los servicios p.º e.º sin fijar-  
se en las causas que impiden hacerlas, así  
como tambien por la reclamacion de intereses  
del sei p.º que la Compañia presenta sobre  
las sumas que se le adeudan, reclamacion que  
la Comision que informa no puede en mane-  
ra alguna reconocer ni mucho menos admi-  
tir y cuyo importe segun pretende el represen-  
tante de aquella Compañia asciende a mas  
ciento cincuenta mil pesetas, colocan al Excmo  
Ayuntamiento en apurada situacion por  
que no tiene humanamente medios de extin-  
guir el débito efectivo liquidado, encontrandose  
ademas expuesto a tener que seguir su procedi-  
miento judicial si la Compañia insiste en la re-  
clamacion de los supuestos intereses.

La Comision que suscribe se considera inca-  
par de proponer medio alguno para normali-  
zar este importantisimo asunto si no se forma  
por base la necesaria amortizacion del débito  
liquidado para poder marchar en lo sucesivo